

de la *cultura europea* que necesitaba lo que Goldschmidt consideraría respeto al elemento extranjero e instrumento de la tolerancia<sup>8</sup>.

3. Para referirse concretamente a la obra jusprivatista internacional de Savigny, intervino el profesor *Walter Birchmeyer* quien, partiendo de las consideraciones generales acerca del Derecho que hizo el maestro germano, atendió documentada, puntual y profundamente a los párrafos en que éste presentó a la *comunidad jusprivatista internacional* y al equilibrado resguardo de lo que luego se llamaría orden público.

8. Es posible ampliar en nuestros "Estudios de Historia del Derecho", Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas, 2000; además en "Concepto del Derecho Internacional Privado", "Investigación y Docencia", N° 41, págs. 9/29, Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social, [http://www.centrodefilosofia.org.ar/lyD/iyd41\\_3.pdf](http://www.centrodefilosofia.org.ar/lyD/iyd41_3.pdf), 3-6-2011. V. GOLDSCHMIDT, Werner, "Derecho Internacional Privado. Derecho de la Tolerancia", 10ª ed. actualizada por Alicia M. Perugini Zanetti, Bs. As., Abeledo Perrot, 2009.

## GRUPO DE EDUCACIÓN PERSONALIZADA DE LA CÁTEDRA A DE INTRODUCCIÓN AL DERECHO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

Marianela FERNÁNDEZ OLIVA\*

**Resumen:** La Educación Personalizada, tiene como objetivo considerar a la persona en su *unicidad*, como *principio consistente de actividad*, que se manifiesta en las notas de *singularidad*, *autonomía* y *apertura*. Esta visión holística del estudiante como ser activo, refuerza la representación del *acto de estudiar* como un *hacer consciente*, en relación a *quién estudia*, *para quien estudia*, *qué estudia*, como se llega al estudio y las *razones* del mismo.

**Palabras claves:** Educación Personalizada – Teoría Trialista del Mundo Jurídico – Proceso de Aprendizaje.

**Abstract:** Personalized Education aims to consider the person in its *uniqueness*; as a *consistent principle of activity*, which manifests itself in the notes of *singularity*, *autonomy* and *openness*. This holistic view of the student as an active being, enhances the representation of the *study as a conscious act*, regarding to *who studies*, *who the study is for*, *what is studied*, *how do they get to study* and the *reasons* for it.

**Key words:** Personalized Education – Trialist Theory of the Juridical World – Learning Process.

La necesidad de operar cambios medulares, que apunten a la renovación de antiguas prácticas académicas y al establecimiento de nuevas metodologías docentes, se ha convertido de manera creciente en el punto neurálgico del análisis<sup>1</sup>

1. V. Tuning Educational Structures in Europe en [http://www.tuning.unideusto.org/tuninget/index.php?option=com\\_frontpage&Itemid=1](http://www.tuning.unideusto.org/tuninget/index.php?option=com_frontpage&Itemid=1) (11 de Abril de 2011).

en torno a la educación superior<sup>2</sup>. De igual manera, la reformulación y creación de herramientas pedagógicas promotoras de la *formación permanente*, se presentan como acciones necesarias y a la vez conducentes al logro de *resultados de aprendizaje* provechosos y *personalizantes*.

Estos *resultados de aprendizaje*, se definen como “*expresiones de lo que una persona en proceso de aprendizaje sabe, comprende y es capaz de hacer*”<sup>3</sup> al culminar este proceso, brindando especial atención a las características particulares y al tiempo de asimilación de lo estudiado en relación a cada hombre, teniendo como meta maximizar las capacidades individuales. En relación a esta idea, resulta imprescindible reflexionar sobre las condiciones en que se desarrolla el proceso de aprendizaje en nuestra Universidad –y particularmente en nuestra Facultad de Derecho–, si deseamos que ésta cumpla con su rol indelegable en la edificación de la sociedad de la *Era de la Fluidez*<sup>4</sup>.

Desde el año 2000, el Grupo de Educación Personalizada de la Cátedra A de Introducción al Derecho de la Universidad Nacional de Rosario<sup>5</sup>, trabaja ahincadamente en derredor de la profunda relación que existe entre la educación y el Derecho, y la necesidad de reconocer a cada estudiante como un fin en sí mismo. Nuestro estudio se concentra en la particularidad de la persona del estudiante, es decir lo que cada uno requiere al estudiar, en el marco de la *igualdad de oportunidades* y formando parte de una *comunidad de estudio*.

2. En Europa desde finales de la década de 1980, se inició un proceso que se abrió con la firma de la Magna Charta Universitatum y culminó –por así decirlo– con el llamado Proceso de Bolonia (Declaración de Bolonia, 1999) adoptado por diversos países de Europa. Esta declaración conjunta dio lugar a un proceso de convergencia que tenía como objetivos facilitar el intercambio de titulados y adaptar el contenido de los estudios universitarios a las demandas sociales. En la Declaración de Bolonia se basan los fundamentos del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), que ha dado como fecha estimativa de su culminación el año 2010. El documento tomaba como elemento principal la unificación de las enseñanzas creando el euro académico materializado en el valor académico único para quienes se adhirieran al proceso –el crédito ECTS–, recogiendo la experiencia del programa Erasmus.
3. Estos resultado de aprendizaje y se clasifican en tres categorías: 1. Conocimientos: teóricos y/o fácticos; 2. Destrezas: “cognitivas (uso del pensamiento lógico, intuitivo y creativo) y prácticas (fundadas en la destreza manual y en el uso de métodos, materiales, herramientas e instrumentos)”;
3. Competencia: responsabilidad y autonomía.
4. V. LEWKOWICZ, Ignacio, “Pensar sin Estado: la subjetividad en la era de la fluidez”, Buenos Aires, Paidós, 2004.
5. BIRCHMEYER, Walter, “Tareas del Grupo de Enseñanza Personalizada”, en “Investigación y Docencia”, No. 38, FIJ, Rosario, 2005, pág. 157

El objetivo de la Educación Personalizada, es considerar a la persona en su *unicidad*, como *principio consistente de actividad*<sup>6</sup>, que se manifiesta en las notas de *singularidad, autonomía y apertura*<sup>7</sup>. Esta visión holística del estudiante como ser activo –y no como mero receptor de estímulos proporcionados por el profesor–, refuerza la representación del *acto de estudiar* como un *hacer consciente*, en relación a *quién estudia* (repartidor), *para quien estudia* (recipiendarios), *qué estudia* (objeto), como se llega al estudio (forma) y las *razones* del mismo<sup>8</sup>.

La Educación Personalizada en nuestro tiempo, se ha formado al hilo de tres inquietudes concretas<sup>9</sup>: la eficacia en la enseñanza, la democratización del conocimiento y la dignidad –como fundamento de los Derechos Humanos–. Creemos que en última instancia, la Educación Personalizada lleva dentro de sí la huella de la *independencia*<sup>10</sup>. Por esto –en la medida en que pueda ser implementada–, esta *manera de pensar* la educación –con el eje en estudiante como protagonista principal de su formación–, está orientada a proporcionarle la esfera de libertad necesaria para que desarrolle el complejo de su personalidad.

En el tiempo de la consolidación de la sociedad del conocimiento<sup>11</sup>, la educación superior se enfrenta a los enormes desafíos que propone la Posmodernidad, esta nueva Era definida en *extra tempus logos*, que tiene como marco sociológico al proceso de globalización/marginación<sup>12</sup> y a la lógica del Mercado, que filtra sus criterios más allá de las máquinas y sus mentes de acero.

6. GARCÍA HOZ, Víctor, “Educación personalizada”, Madrid, Rialp, 1988, pág. 337 y ss.

7. Ídem.

8. CIURO CALDANI, Miguel Ángel, “Aportes Trialistas a la Pedagogía Jurídica (Notas para la motivación. Propuesta de desarrollo de la educación Universitaria personalizada)”, en “Revista del Centro de Investigaciones en Filosofía Jurídica y Filosofía Social”, N° 23, Rosario, 1999, págs. 9 y ss.

9. GARCÍA HOZ, op. cit., págs. 37 y ss.

10. Ídem, págs. 24 y ss.

11. Pueden v. Work Team A-6: Recursos educativos abiertos. El reto de la educación superior en la formación por competencias apoyada en los ambientes de aprendizaje abiertos <http://www.cibersociedad.net/congres2009/en/coms/el-reto-de-la-educacion-superior-en-la-formacion-por-competencias-apoyada-en-los-ambientes-de-aprendizaje-abiertos/343/>, (14 de abril 2011).

12. Sobre el proceso de globalización/marginación pueden v. por ejemplo: CIURO CALDANI, Miguel Ángel, “Las Ramas del mundo Jurídico en la Globalización-marginación”, en “Revista Spes”, N° 20, págs 65 y ss; “Lecciones de Filosofía del Derecho Privado”, Rosario, FIJ, 2003, pág. 125, entre otros trabajos del autor.